

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial radicado el 27 de agosto de 2020 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 226533 y el cual nos fuera trasladado al despacho el 28 de agosto de 2020. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 28 de septiembre del año dos mil veinte (2.020).

AUTO INTER No. 238
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
NIT. 900223556-5
DEMANDADO: ELI PRADO REINA C.C 6.155.283
SOFIA ESTELLA TORRES DE PRADO C.C 31.370.168
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00415-00

La demanda de Ejecución de **MÍNIMA CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a la parte demandada, señores **ELI PRADO REINA** y **SOFIA ESTELLA TORRES DE PRADO** pagar a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$26.000.000)**, por concepto de capital contenido en la letra **No. HFA-011**.
- 1.2 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 08 de enero de 2020 hasta el pago total, liquidados a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente (artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11).
- 1.3 Por las costas y agencias que se causen, las cuales se liquidaran llegado el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los demandados **ELI PRADO REINA C.C 6.155.283** y **SOFIA ESTELLA TORRES DE PRADO C.C 31.370.168** de conformidad con lo indicado en el art 10 del Decreto 806 del 2020. Por secretaría inclúyase a los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **STIVEN MURIEL MONTOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. C.C 14.638.909** y Tarjeta Profesional **No. 340.384** del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **STIVEN MURIEL MONTOYA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.14638909** y la tarjeta profesional **No. 340384**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 de septiembre de 2020
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb69c920b3911dd23785b3d47dfdcf848b741532302194e51215f112cdc7391**

Documento generado en 28/09/2020 03:30:58 p.m.